

REF. : EN LO PRINCIPAL: Solicita Ampliación de Plazo; EN EL APARTADO: Acredita Personería.
ANT. : Resolución Exenta N° 1 de Formulación de Cargos.
MAT. : Procedimiento Sancionatorio ROL F-045-2021

Santiago, miércoles 28 de abril de 2021

Sra. Bernardita Larraín Raglianti
Fiscal Instructora
Departamento de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente
PRESENTE. -

De mi consideración,

FERNANDO LIEBE MASFERRER, chileno, casado, Ingeniero Civil Electrónico, Cédula Nacional de Identidad N°: [REDACTED] y **JUAN CRISTÓBAL SEPÚLVEDA MATIC**, chileno, casado, Ingeniero Comercial, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos en representación -según se acredita en personería que se acompaña- de Viña Santa Carolina S.A., sociedad del giro de su denominación, RUT: [REDACTED] todos con domicilio para estos efectos en calle Til Til N°2228, comuna de Macul, Región Metropolitana, correo electrónico: [REDACTED] a Ud. con respeto digo:

Que, habiendo sido notificado personalmente con fecha 15 de abril de 2021 de la Resolución Exenta N°1 / ROL F-045-2021, de fecha 14 de abril de 2021, encontrándome dentro de plazo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Medio Ambiente, en relación con el artículo 26 de la ley 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del

Estado, vengo en solicitar a Ud., se nos otorgue un plazo adicional y excepcional para la presentación de un Programa de Cumplimiento, por el máximo que en derecho corresponda.

La solicitud en cuestión lo fundamos en la necesidad de recopilar, ordenar y citar de manera adecuada la gran cantidad de antecedentes técnicos y legales que sustentarán la elaboración y posterior presentación de un Programa de Cumplimiento, los cuales son necesarios para definir las metas y acciones de éste y cumplir con los requisitos de presentación que establece la Ley Orgánica de esta Superintendencia y el Decreto Supremo N° 30/12, del Ministerio del Medio Ambiente.

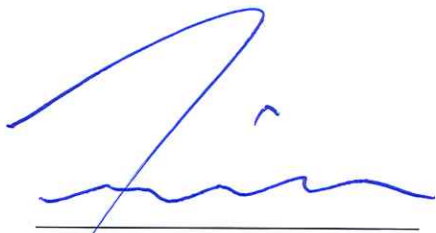
En definitiva, se configuran los tres requisitos para solicitar y otorgar una extensión del plazo originalmente otorgado, ya que:

- 1) La presente solicitud se realiza antes del vencimiento del plazo original;
- 2) Existen circunstancias que ameritan un plazo mayor al originalmente otorgado, como las recién señaladas; y
- 3) No existen derechos de terceros que puedan verse perjudicados.

POR TANTO,

SOLICITO A UD., se sirva acceder a la solicitud de ampliación del plazo otorgado, por el máximo que en derecho corresponda.

APARTADO: ACREDITA PERSONERIA. Solicito a Ud., tener por acompañada personería en la constan las facultades de representación de la empresa, de conformidad al artículo 22 de la Ley 19.880.



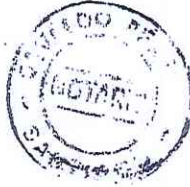
Juan Cristóbal Sepúlveda Matic



Fernando Liebe Masferrer

Representantes legales de Viña Santa Carolina S.A.

OSVALDO PEREIRA GONZALEZ
Notario Público Santiago
Teatinos N° 449, piso 6
Fono: 9254500
e-mail: notariapereira@tie.cl



REPERTORIO N° 8.962.- 2018.-

3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14

ACTA

SESION ORDINARIA DE DIRECTORIO

NÚMERO SESENTA Y SIETE

DE

VIÑA SANTA CAROLINA S.A.

Handwritten mark resembling the letter 'A'.

15 EN SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE, a diecisiete de diciembre de dos
16 mil dieciocho ante mí, OSVALDO PEREIRA GONZÁLEZ, abogado, Notario
17 Público de Santiago, con oficio en calle Teatinos número cuatrocientos cuarenta
18 y nueve, sexto piso, comparece: don JOSÉ JOAQUÍN GONZÁLEZ
19 ERRÁZURIZ, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número



20
21 con domicilio en Avenida El Bosque Norte número cero ciento setenta y siete,
22 oficina dos mil doscientos dos, comuna de Las Condes de la ciudad de
23 Santiago, Región Metropolitana, mayor de edad, quien acredita su identidad
24 con la cédula antes citada y expone: que debidamente facultado, de acuerdo a
25 lo dispuesto en el Artículo ochenta y uno del Reglamento de Sociedades
26 Anónimas viene en reducir a escritura pública en parte la siguiente Acta:
27 «SESIÓN ORDINARIA DE DIRECTORIO NÚMERO SESENTA Y SIETE DE
28 VIÑA SANTA CAROLINA S.A. En Santiago, a veintitrés de octubre de dos mil
29 dieciocho, siendo las quince horas, se reunió el Directorio de Viña Santa Carolina
30 S.A., en las oficinas ubicadas en esta ciudad, San Sebastián dos mil novecientos



1 treinta y nueve, Piso catorce, Las Condes, con la asistencia de los Directores Señores,
2 Fernando Larrain Peña, Santiago Larrain Cruzat, Aníbal Larrain Cruzat, Canio Corbo
3 Lioj, Rodolfo Véliz Möller y del Secretario don José Joaquín González Errázuriz.
4 Excusaron su asistencia los señores Francisco de Borja Larrain Cruzat y Hérmán
5 Chadwick Piñera, excusas que fueron aceptadas por el resto del directorio. **CUARTO.-**
6 **RENUNCIA DE GERENTE GENERAL Y NOMBRAMIENTO.** Don Aníbal Larrain Cruzat
7 dio cuenta al directorio que dado que don Santiago Larrain Cruzat sería nombrado
8 Gerente General de la matriz Watt's S.A., este había presentado su renuncia a la
9 compañía la que se haría efectiva a partir del próximo treinta y uno de Diciembre,
10 el directorio por unanimidad acordó agradecer al señor Larrain su importante y
11 leal aporte a la compañía, asimismo designó en su reemplazo a contar del día
12 primero de Enero de dos mil diecinueve a don Juan Cristóbal Sepúlveda Matic.
13 **QUINTO. REVOCACIÓN Y OTORGAMIENTO DE PODERES: CINCO punto UNO.-**
14 **REVOCACIÓN DE PODERES:** El Directorio, a proposición del Presidente, acordó por
15 unanimidad que en vista de los cambios producidos en la Compañía, revocar la
16 totalidad de los poderes conferidos y, en especial, los que constan del Acta de
17 Directorio de fecha veinticuatro de octubre de dos mil dieciocho, reducida a
18 escritura pública ante el Notario de Santiago don Osvaldo Pereira González, con
19 fecha nueve de marzo de dos mil dieciocho, e inscritos a fojas veinte mil
20 novecientos treinta y nueve 20939, número once mil ciento veinticinco del año
21 dos mil dieciocho, del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, todo ello a
22 contar del que los poderes que da cuenta la presente acta sean inscritos en el
23 Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago. **CINCO punto**
24 **DOS. OTORGAMIENTO DE PODERES:** El Directorio por unanimidad, acordó aprobar
25 la proposición del señor Presidente y, en consecuencia, otorgar los siguientes
26 poderes para la administración y representación de la Sociedad «VIÑA SANTA
27 CAROLINA S.A.»: A) **PODER GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.** Al
28 Gerente General don **JUAN CRISTÓBAL SEPÚLVEDA MATIC** para que actuando en
29 conjunto con uno cualesquiera de los señores **JULIAN ANDRÉS LABRA DÍAZ,**
30 **SEBASTIÁN JOSÉ HERRERA INFANTE, MARCELO HERNÁN QUINTEROS SARA,**

OSVALDO PEREIRA GONZALEZ

Notario Público Santiago

Teatinos N° 449, piso 6

Fono: 9254500

e-mail: notariapereira@tie.cl



1 **ANDRÉS FRANCISCO CABALLERO DEL CAMPO, FERNANDO LIEBE MASFERRER,**
2 **NIBALDO HUMBERTO REYES GONZÁLEZ y RAÚL PATRICIO VALDÉS ZAÑARTU,**
3 representen a «VIÑA SANTA CAROLINA S.A.», dentro y fuera del Territorio de la
4 república con las más amplias facultades. Por consiguiente y sin que la
5 enumeración que sigue constituya una limitación de facultades, actuando en la
6 forma indicada, los mandatarios podrán: UNO) Celebrar contratos de promesa.
7 DOS) Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar a cualquier
8 título toda clase de bienes muebles, corporales o incorporales, particularmente
9 uva, vinos, licores y demás productos propios del negocio social, salvo acciones
10 y/o derechos en sociedades. TRES) Dar y tomar en arrendamiento, administración
11 o concesión, toda clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles.
12 CUATRO) Dar y tomar bienes en comodato. CINCO) Dar y tomar bienes en mutuo.
13 SEIS) Dar y recibir dinero y otros bienes en depósito. SIETE) Recibir bienes en
14 hipoteca, incluso con cláusula de garantía general, posponerlas y alzarlas. OCHO)
15 Recibir en prenda bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y
16 demás cosas corporales o incorporales, sean en prenda civil, mercantil, bancaria,
17 agraria, industrial, warrants, de cosa mueble vendida a plazo u otras especiales y
18 cancelarlas. NUEVE) Celebrar contratos de transporte, de fletamento, de
19 correduría y de transacción. DIEZ) Celebrar contratos para constituir agentes,
20 representantes, comisionistas, distribuidores, concesionarios o para constituir a la
21 Sociedad en tales calidades, para constituir agencias o sucursales en el país o en el
22 extranjero, pudiendo contratar para dichas agencias y asignarles capital. ONCE)
23 Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, riesgos, plazos y demás
24 condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas, aprobar o impugnar
25 liquidaciones de siniestros. DOCE) Celebrar contratos de cuenta corriente
26 mercantil, imponerse de su movimiento y aprobar y rechazar saldos. TRECE)
27 Ejercitar y renunciar todas las acciones y derechos, y cumplir todas las
28 obligaciones que a la Sociedad correspondan como socia, accionista, gestora o
29 liquidadora de sociedades y asociaciones, pudiendo representar a la Sociedad en
30 todas las sociedades y asociaciones, en que tenga interés o participación, sean

1 éstas colectivas, de responsabilidad limitada, en comandita o anónima, o
2 asociaciones o cuentas en participación, proceder con facultad para modificarlas,
3 pedir su disolución o terminación, incluso anticipada, pudiendo asistir y
4 representar a la Compañía con derecho a voz y voto, en las reuniones de socios o
5 en las Juntas de Accionistas de las sociedades en que ella tenga interés o
6 participación. **CATORCE)** Celebrar contratos de trabajo colectivos o individuales,
7 contratar empleados y poner término o solicitar la terminación de sus contratos; y
8 contratar servicios profesionales o técnicos y poner término a los mismos.
9 **QUINCE)** Efectuar y/o contratar maquilas en cualquier forma y celebrar cualquier
10 otro contrato nominado o no. En los contratos que la Sociedad celebre y en los ya
11 otorgados por ella, los mandatarios quedan facultados para convenir y modificar
12 toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contempladas especialmente en
13 las leyes, ya sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales, para
14 fijar precios, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, intereses,
15 indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de
16 pago y de entrega, individualizar bienes, fijar cabidas y deslindes, cobrar y percibir,
17 recibir, entregar, pactar solidaridad activa o indivisibilidad, convenir cláusulas
18 penales y/o multas a favor de la Sociedad, aceptar toda clase de cauciones, sean
19 reales o personales, en favor de la Sociedad, pactar prohibiciones de enajenar y/o
20 gravar, ejercitar o renunciar acciones como las de nulidad, rescisión, resolución,
21 evicción.- Aceptar y renunciar derechos y acciones, rescindir, resolver y resciliar,
22 dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos, exigir
23 rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas; y, en general, ejercitar todos los
24 derechos y las acciones que competen a la Sociedad. **DIECISEIS)** Representar a la
25 Sociedad ante los bancos y/o instituciones financieras, nacionales o extranjeras e
26 internacionales, particulares, estatales o mixtas, con las más amplias facultades
27 que puedan necesitarse, darles instrucciones y cometerles comisiones de
28 confianza; abrir cuentas corrientes bancarias de crédito y/o depósito; depositar,
29 girar y sobregirar en ellas, retirar talonarios de cheques o cheques sueltos y cerrar
30 unas y otras, todo ello en moneda nacional o extranjera, aprobar u objetar los

OSVALDO PEREIRA GONZALEZ

Notario Público Santiago

Teatinos N° 449, piso 6

Fono: 9254500

e-mail: notariapereira@tie.cl



1 saldos de las cuentas corrientes bancarias o de cualquier otra operación celebrada
2 con bancos; contratar préstamos sea como créditos en cuenta corriente, créditos
3 simples, créditos documentarios, créditos en cuentas especiales, avances contra
4 aceptación, líneas de créditos, sea en cualquier otra forma, arrendar cajas de
5 seguridad, abrirlas, cerrarlas y poner término a su arrendamiento, colocar o retirar
6 dineros o valores en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o
7 garantía y cancelar los certificados respectivos; contratar acreditivos en moneda
8 nacional o extranjera; efectuar operaciones de cambio, tomar boletas de garantía
9 y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias, en moneda nacional o
10 extranjera. DIECISIETE) Representar a la Sociedad en las actuaciones que deban
11 cumplirse ante el Banco Central de Chile y otras autoridades en relación con la
12 importación o exportación de mercaderías, sean temporales o definitivas. En el
13 ejercicio de este cometido y sin que la enumeración que sigue sea taxativa, sino
14 enunciativa, el apoderado podrá presentar y firmar registros de importaciones y
15 exportaciones, solicitudes anexas, cartas explicativas y toda clase de
16 documentación que fuese exigida por el Banco Central de Chile, tomar boletas
17 bancarias o endosar pólizas de garantía en los casos en que tales cauciones fuesen
18 procedentes y pedir la devolución de dichos documentos, endosar conocimientos
19 de embarque, solicitar modificaciones de las condiciones bajo las cuales se haya
20 autorizado una determinada operación de la Sociedad, firmar la declaración jurada
21 de valores que forma parte del texto de los registros de importación y, en general,
22 ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones que fuesen conducentes a
23 un adecuado cumplimiento del encargo que se le confiere. Por lo que hace al
24 Banco Central de Chile, el presente mandato se mantendrá vigente mientras su
25 terminación no sea notificada a dicho Banco por un Ministro de Fe, salvo que,
26 valiéndose la Sociedad mandante o los mandatarios de cualquier otro medio de
27 comunicación, el Banco Central de Chile tome nota de la revocación del poder o
28 de la circunstancia de haber éste terminado por cualquier otra causa legal.
29 DIECIOCHO) Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, endosar en
30 dominio, cobro o garantía, protestar, descontar, cancelar, transferir, extender y

M

1 disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, vales y demás
2 documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador,
3 en moneda nacional o extranjera, y ejercitar todas las acciones que a la Sociedad
4 correspondan en relación con tales documentos. **DECINUEVE)** Abrir cuentas de
5 ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales, en el Banco Central de
6 Chile, en bancos comerciales u otro tipo de instituciones financieras, en
7 instituciones de Previsión Social o en cualquier otra institución de derecho público,
8 de derecho privado, sean de beneficio de la Sociedad o en el de sus trabajadores,
9 depositar y girar en ellas, imponerse de su movimiento, aceptar o impugnar saldos
10 y cerrarlas. **VEINTE)** Invertir los dineros de la Sociedad celebrando al efecto y en su
11 representación, todos los contratos que sean aptos para ello, con toda clase de
12 personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado. Quedan
13 comprendidos en el ámbito de esta facultad los depósitos de ahorro en bancos y
14 cualquier otro tipo de instituciones financieras, en bonos de fomento
15 reajustables, en pagarés y certificados de ahorro reajustables del Banco Central de
16 Chile, en pagarés de la Tesorería General de la República, en los demás
17 instrumentos del mercado de capitales y, en general, en cualquier otro sistema de
18 inversión o de ahorro, reajutable o no, a plazo corto, mediano o largo, a la vista o
19 condicionales, que actualmente exista en el país o que pueda establecerse en el
20 futuro. Los mandatarios, podrán en relación con estas inversiones, abrir cuentas,
21 depositar en ellas, retirar en todo o en parte y en cualquier momento los dineros
22 de la Sociedad, imponerse de sus movimientos y cerrarlas, capitalizar en todo o en
23 parte y en cualquier tiempo, intereses y reajustes, aceptar o impugnar saldos y
24 liquidar en cualquier momento tales inversiones. **VEINTIUNO)** Ceder y aceptar
25 cesiones de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general,
26 efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores
27 mobiliarios, efectos públicos o de comercio, salvo acciones. **VEINTIDÓS)** Contratar
28 préstamos en cualquier forma, con cualquier persona natural o jurídica de derecho
29 público o de derecho privado, con instituciones de crédito y/o fomento.
30 **VEINTITRÉS)** Pagar y, en general, extinguir por cualquier medio, las obligaciones

OSVALDO PEREIRA GONZALEZ

Notario Público Santiago

Teatinos Nº 449, piso 6

Fono: 9254500

e-mail: notariapereira@tie.cl



W

1 de la Sociedad y cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente todo cuanto se
2 adeude a ella a cualquier título que sea por cualquier persona natural o jurídica de
3 derecho público o de derecho privado, incluso el Fisco, servicios o instituciones
4 fiscales, semifiscales o de administración autónoma y, para estos efectos, ya sea
5 en dinero o en otra clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles,
6 valores mobiliarios, pudiendo aceptar toda clase de daciones y/o adjudicaciones
7 en pago. **VEINTICUATRO)** Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general,
8 suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de
9 documentos, públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las
10 declaraciones que estime necesarias o convenientes. **VEINTICINCO)** Gravar con
11 derecho de uso, usufructo y habitación los bienes de la Sociedad y constituir
12 servidumbres activas y pasivas. **VEINTISIS)** Concurrir ante toda clase de
13 autoridades políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras,
14 municipales, que se relacionen o no con el comercio exterior, judiciales o de
15 cualquier otra clase y ante cualquier persona de derecho público o privado,
16 instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma u otro tipo de
17 organismos, con toda clase de presentaciones y declaraciones, incluso
18 obligatorias, modificarlas y desistirse de ellas. **VEINTISIETE)** Entregar a/y recibir de
19 las oficinas de correo, telégrafos, aduanas o empresas estatales o particulares, de
20 transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada
21 o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías,
22 dirigidas o consignadas a la Sociedad o expedidas por ella. **VEINTIOCHO)** Solicitar
23 para la Sociedad concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto y
24 sobre cualquier clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles.
25 **VEINTINUEVE)** Inscribir propiedad industrial, intelectual, nombres comerciales,
26 marcas comerciales o modelos industriales, patentar inventos, deducir
27 oposiciones o solicitar nulidades y, en general, efectuar todas las tramitaciones y
28 actuaciones que sean procedentes en relación con esta materia. **TREINTA)**
29 Representar a la Sociedad en todos los juicios y gestiones judiciales en que ésta
30 tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier tribunal ordinario, especial,

1 arbitral, administrativo, o de cualquier naturaleza, así intervenga la Sociedad como
2 demandante, demandada o terceros de cualquier especie, pudiendo ejercer toda
3 clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no
4 contenciosa o de cualquier otra naturaleza. En el ejercicio de este poder judicial,
5 quedará facultado para representar a la Sociedad con todas las facultades
6 ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, pudiendo desistirse en primera
7 instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda
8 contraria, renunciar los recursos y los términos legales, aprobar, modificar o
9 rechazar convenios de cualquier especie, otorgar a los árbitros facultades de
10 arbitadores, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o
11 avenimiento, cobrar y percibir, pudiendo conferir y delegar este poder, y designar
12 abogados patrocinantes libremente. TREINTA Y UNO) Conferir mandatos
13 especiales y revocarlos. TREINTA Y DOS) Nombrar a los empleados de la Sociedad,
14 fijarles sus remuneraciones, fiscalizarlos en el desempeño de sus cargos y poner
15 término a sus servicios. TREINTA Y TRES) Dictar, modificar y dejar sin efecto los
16 reglamentos que requiera el funcionamiento de la Sociedad. En caso de ausencia,
17 impedimento o imposibilidad para ejercer este mandato por parte de don JUAN
18 CRISTÓBAL SEPÚLVEDA MATIC, lo que no será necesario acreditar a terceros, las
19 facultades precedentes le corresponderán y serán ejercidas separada e
20 indistintamente por don FERNANDO LARRAÍN PEÑA o don ANÍBAL JOSÉ LARRAÍN
21 CRUZAT, en forma individual y, en caso que también éstos se encontraren
22 ausentes, impedidos o imposibilitados de ejercerlas, lo que tampoco será
23 necesario acreditar a terceros, las referidas facultades le corresponderán y serán
24 ejercidas conjuntamente por dos cualesquiera de los señores JULIAN ANDRÉS
25 LABRA DIAZ, ANDRÉS FRANCISCO CABALLERO DEL CAMPO, SEBASTIÁN JOSÉ
26 HERRERA INFANTE, MARCELO HERNÁN QUINTEROS SARA, FERNANDO LIEBE
27 MASFERRER, o bien los Señores NIBALDO HUMBERTO REYES GONZÁLEZ Y RAÚL
28 PATRICIO VALDÉS ZAÑARTU actuando cualesquiera de ellos en conjunto con uno
29 cualquiera de los Señores SEBASTIÁN JOSÉ HERRERA INFANTE, FERNANDO LIEBE
30 MASFERRER o ANDRÉS FRANCISCO CABALLERO del CAMPO. B) PODER ESPECIAL.

OSVALDO PEREIRA GONZALEZ

Notario Público Santiago

Teatinos N° 449, piso 6

Fono: 9254500

e-mail: osvaldopereira@tie.cl



1 A los señores **FERNANDO LARRAIN PEÑA, ANÍBAL JOSÉ LARRAIN CRUZAT, JOSÉ**
2 **JOAQUÍN GONZÁLEZ ERRÁZURIZ, JULIAN ANDRÉS LABRA DIAZ,** y al Gerente
3 General de la misma, don **JUAN CRISTÓBAL SEPÚLVEDA MATIC,** para que
4 actuando en conjunto dos cualesquiera de ellos, en nombre y representación de
5 **VIÑA SANTA CAROLINA S.A.,** puedan: **PRIMERO)** Adquirir y enajenar a cualquier
6 título toda clase de bienes raíces y acciones o derechos sobre ellos. **SEGUNDO)**
7 Celebrar contratos de Sociedad o asociaciones en general o para ingresar en
8 sociedades de cualquier clase u objeto, sean civiles o comerciales, colectivas,
9 anónimas, en comandita, de responsabilidad limitada o de otra especie, o para
10 constituir o formar parte de asociaciones o cuentas en participación, y para
11 adquirir o enajenar a cualquier título, acciones o derechos y/o participaciones en
12 cualquiera de esas sociedades o asociaciones. **TERCERO)** Sin perjuicio del acuerdo
13 de la Junta de Accionistas cuando legalmente se requiera, pactar solidaridad
14 pasiva, afianzar, avalar, constituir a la Sociedad en codeudora solidaria y constituir
15 hipotecas, prendas y otras garantías reales sobre bienes de la Sociedad, contratar
16 préstamos en cualquier forma, con cualquier persona natural o jurídica de derecho
17 público o de derecho privado, con instituciones de crédito y/o fomento. **C) PODER**
18 **ESPECIAL CONTRATOS DE VINOS Y UVAS.** A don **RAÚL PATRICIO VALDÉS**
19 **ZAÑARTU,** para que actuando en conjunto con uno cualesquiera de los señores,
20 **JUAN CRISTÓBAL SEPÚLVEDA MATIC** o **JULIAN ANDRÉS LABRA DIAZ,** representen
21 a «**VIÑA SANTA CAROLINA S.A.**», dentro y fuera del Territorio de la República con
22 la siguientes facultades. **UNO)** Celebrar contratos de promesa sobre uvas
23 cosechadas o por cosechar. **DOS)** Comprar, vender, permutar y, en general,
24 adquirir y enajenar a cualquier título toda clase de uvas ya sea pendiente o de
25 cosechas futuras, vinos, y demás productos propios del negocio social. **TRES)** Dar y
26 tomar en arrendamiento, administración o concesión, toda clase de bienes
27 corporales o incorporales, raíces o muebles. **CUATRO)** Dar y tomar bienes en
28 comodato. **CINCO)** Celebrar contratos de transporte, de fletamento, de correduría
29 y de transacción. **D) PODERES EN COMERCIO EXTERIOR.** Asimismo, el Directorio
30 por unanimidad de sus miembros acordó conferir poder a partir de la fecha en

1 que se reduzca a escritura pública la presente Acta a los señores: JUAN CRISTÓBAL
2 SEPÚLVEDA MATIC, MARCELO HERNÁN QUINTEROS SARA, FERNANDO LIEBE
3 MASFERRER, NIBALDO HUMBERTO REYES GONZÁLEZ Y JULIAN ANDRÉS LABRA
4 DIAZ, para que actuando conjuntamente dos cualesquiera de ellos puedan
5 representar a la Sociedad ante los Bancos nacionales o extranjeros, estatales o
6 particulares, en todo lo relacionado con Comercio Exterior, pudiendo al efecto
7 contratar acreditivos en moneda nacional o extranjera, efectuar operaciones de
8 cambio, ejecutar actos de comercio exterior, hacer declaraciones juradas, asumir
9 riesgos de diferencia de cambios, firmar documentos y solicitudes, y en general,
10 efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera
11 relacionadas con Comercio Exterior. E) PODER ANTE AUTORIDADES
12 ADMINISTRATIVAS. El Directorio también por unanimidad, acordó conferir poder
13 a contar de la fecha en que se reduzca a escritura pública la presente Acta al
14 señor JULIAN ANDRÉS LABRA DIAZ, para en conjunto con uno cualesquiera de los
15 Señores JOAQUÍN EDMUNDO CABALÍN RAMÍREZ y FERNANDO LIEBE
16 MASFERRER, representen a VIÑA SANTA CAROLINA S.A. en las actuaciones
17 administrativas ante el Servicio de Impuestos Internos, la Tesorería General de la
18 República o cualquier Municipalidad en el Territorio de la República; los
19 mandatarios estarán especialmente facultados para solicitar el timbraje de
20 documentos o libros de contabilidad, certificados de deudas y demás
21 certificaciones tributarias; firmar las liquidaciones y/o declaraciones de toda clase
22 de tributos fiscales o municipales, solicitar devoluciones y condonaciones de
23 impuestos y sus multas, con la expresa prohibición de percibir. Los mandatarios,
24 actuando en la forma antes señalada, podrán delegar el presente poder en todo o
25 en parte. Este poder especial, es sin perjuicio de los conferidos precedentemente.
26 F) PODER MATERIAS LABORALES. A los señores JUAN CRISTÓBAL SEPÚLVEDA
27 MATIC, JULIAN ANDRÉS LABRA DIAZ, FERNANDO LIEBE MASFERRER y SEBASTIÁN
28 JOSÉ HERRERA INFANTE, para que actuando separada e indistintamente puedan
29 representar a «VIÑA SANTA CAROLINA S.A.» con las siguientes facultades:
30 PRIMERO: Representar a la Sociedad en todas las materias propias de las

OSVALDO PEREIRA GONZALEZ

Notario Público Santiago

Teatinos N° 449, piso 6

Fono: 9254500

e-mail: notariapereira@tie.cl



1 relaciones industriales y, especialmente, y sin que la enumeración que sigue sea
2 taxativa sino que simplemente enumerativa, suscribir documentos y formularios
3 relacionados con el pago de las imposiciones previsionales de la Sociedad, de
4 cualquiera entidad de previsión, firmar licencias médicas, formularios de
5 solicitudes de cualquier naturaleza de los trabajadores con sus respectivas
6 instituciones previsionales; autorizar cargas de familia, certificados de renta;
7 avisos de cesación y finiquitos con los trabajadores de la industria; y, en general,
8 actuar frente a terceros y al personal en relación con la aplicación de las leyes del
9 trabajo y de la previsión con las más amplias facultades. **SEGUNDO.** Representar
10 a la Sociedad en las actuaciones que deban cumplirse ante la Inspección del
11 Trabajo, Dirección del Trabajo, Ministerio del Trabajo y Previsión Social; y, en
12 general, ante todo tipo de autoridades previsionales, de salud y del trabajo.
13 **TERCERO.** Representar a la Sociedad en todos los juicios y gestiones judiciales de
14 materias laborales en que tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier
15 Tribunal, ordinario, especial, administrativo o de cualquier naturaleza, así
16 intervenga la Sociedad mandante como demandante, demandada o tercero de
17 cualquier especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias,
18 ejecutivas, especiales o de cualquier otra naturaleza. En el ejercicio de este Poder
19 Judicial, quedan facultados para representar a la Sociedad con todas las facultades
20 ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, pudiendo desistirse en primera
21 instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda
22 contraria, renunciar los recursos y los términos legales, absolver posiciones,
23 transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores,
24 prorrogar competencia, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento,
25 cobrar y percibir. Los comparecientes señalan expresamente que el otorgamiento
26 y revocación de poderes señalados en las cláusulas anteriores, significa una
27 revocación total y parcial del resto de los poderes generales o especiales
28 conferidos por la Compañía, los que en consecuencia, quedan plenamente sin
29 vigencia a partir de esta fecha. **G) MANDATO JUDICIAL.** El Directorio viene en
30 conferir Mandato Judicial a los señores Abogado **JOSÉ JOAQUÍN GONZÁLEZ**

1 ERRÁZURIZ y HUGO HUMBERTO ORTIZ BUSTAMANTE, para que separada e
2 indistintamente en nombre y representación VIÑA SANTA CAROLINA S.A. puedan
3 actuar en toda clase de juicios, sean civiles, criminales, tributarios, laborales,
4 aduaneros y especiales, ya sea que la Sociedad mandante intervenga como
5 demandante o demandada, querellante o querellada, etc. y, ya sea que intervenga
6 como parte directa o indirecta, o como tercero de cualquier clase, en
7 cualesquiera de estos juicios o procesos, ante cualquier Tribunal, ordinario o
8 especial, de toda la República o del extranjero. Se confieren a los mandatarios
9 todas las facultades señaladas en ambos incisos del Artículo Séptimo del Código
10 de Procedimiento Civil de la República de Chile, las que se entienden expresa e
11 íntegramente reproducidas y, en general, todas aquellas facultades que fuesen
12 necesarias para el adecuado cumplimiento del mandato que se le confiere en este
13 acto, sin limitación alguna. Los mandatarios podrán requerir de las oficinas,
14 entidades y autoridades pertinentes de cualquier país el registro de cualquiera y
15 de todas las marcas, nombres, nombres de dominio, signos distintivos, patentes,
16 modelos industriales o derechos de autor, estando con tal propósito facultados
17 para efectuar ante las mencionadas oficinas, entidades y autoridades, todos los
18 trámites necesarios, tales como presentar solicitudes, especificaciones y
19 enmiendas, formular declaraciones, deducir apelaciones y reclamos, efectuar
20 cesiones y transferencias; abonar todos los impuestos y derechos y cualquier otro
21 pago determinado por ley; recibir toda clase de documentos y valores; hacer
22 modificaciones en todos los documentos presentados; solicitar testimonios;
23 desistirse de procedimientos, presentar demandas de cancelación y de nulidad;
24 oponerse y protestar contra cualquiera solicitud que, a juicio del apoderado,
25 pudieran prestarse a confusión o infringir o de cualquier otro modo perjudicar las
26 marcas, nombres, nombres de dominio, signos distintivos, patentes, modelos
27 industriales o derechos de propiedad intelectual o de autor o derechos conexos
28 del poderdante. El presente mandato no significa la revocación total o parcial de
29 los poderes anteriormente otorgados por la Sociedad, ya sea al mismo mandatario
30 o, a terceras personas. **SEXTO. APROBACIÓN DE LA SESIÓN.** La presente Sesión

OSVALDO PEREIRA GONZALEZ

Notario Público Santiago
Teatinos N° 449, piso 6
Fono: 9254500
e-mail: notariapereira@tje.cl



1 de Directorio se entiende aprobada desde que se encuentre suscrita por todos los
2 directores y secretario asistentes a la reunión. SEPTIMO. REDUCCIÓN A
3 ESCRITURA PÚBLICA. El Directorio faculta a don JOSÉ JOAQUÍN GONZÁLEZ
4 ERRÁZURIZ y a don HUGO HUMBERTO ORTIZ BUSTAMANTE para que actuando
5 separada e indistintamente reduzcan en todo o en parte la presente Acta a
6 escritura pública. Se acordó igualmente, facultar al portador de copia autorizada
7 de la escritura pública a que se reduzca el todo o parte de la presente Sesión, para
8 requerir las anotaciones e inscripciones que procedan en los registros pertinentes.
9 No habiendo más asuntos que tratar, se puso término a la Sesión Ordinaria de
10 Directorio número sesenta y siete correspondiente al año dos mil dieciocho,
11 siendo las dieciocho cincuenta y cinco minutos horas. Firmado: FERNANDO
12 LARRAIN PEÑA, ANIBAL JOSÉ LARRAIN CRUZAT, CANIO CORBO LIOI, RODOLFO
13 VÉLIZ MÖLLER, SANTIAGO LARRAIN CRUZAT, JOSÉ JOAQUÍN GONZÁLEZ
14 ERRÁZURIZ.» Conforme con su original del respectivo Libro de Actas que el
15 Notario que autoriza ha tenido a la vista. En comprobante y previa lectura
16 firma el compareciente.- Se da copia.- Anotada con el Repertorio número ocho
17 mil novecientos sesenta y dos guión dos mil dieciocho.- DÍ copia.-

18 Doy fe.

19
20
21
22 JOSÉ JOAQUÍN GONZÁLEZ ERRÁZURIZ

23 p.p VIÑA SANTA CAROLINA S.A.
24



REDUC-67- VSC.docx
MV

REGISTRO DE COMERCIO

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE A LA CERTIFICACION
DE ESCRITURA DE REVOCACION, DESIGNACION Y PODER
DE SOCIEDAD VIÑA SANTA CAROLINA S.A.

CON REPERTORIO N° 8962-2018.- OTORGADA EN LA NOTARIA DE DON(DOÑA)
OSVALDO PEREIRA GONZÁLEZ CON
FECHA **17 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018**
CUYA ESCRITURA SE ANOTO EN EL REPERTORIO N° **63312**
Y SE INSCRIBIO HOY EN EL REGISTRO DE COMERCIO A
FOJAS **97002** NUMERO **49755** DELAÑO **2018**
Y SE ANOTÓ AL MARGEN DE:
FOJAS **24818** NUMERO **13499** DELAÑO **1992**
Y DE FOJAS **20939** NUMERO **11125** DELAÑO **2018**

DERECHOS: \$ **17.800=**

SANTIAGO, 18 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018



Certificado Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Bienes Raíces y Comercio que suscribe, certifica que al margen de la inscripción de fojas 97002 número 49755 del Registro de Comercio de Santiago del año 2018, no hay subinscripción o nota que dé cuenta de haber sido revocado el poder otorgado por la sociedad "Viña Santa Carolina S.A." a Juan Cristóbal Sepúlveda Matic, Fernando Liebe Masferrer, Julian Andres Labra Diaz, Raul Valdés Zañartu y Nibaldo Reyes Gonzalez y otros, al 16 de marzo de 2021.

Santiago, 17 de marzo de 2021.



Carátula: 17385206

LP



Cód. de verificación: cvn-10946f6-0
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.

